

## DECRETO EXENTO N° 06376

VALPARAÍSO, 10 de diciembre de 2015

### VISTOS:

1. El Convenio de Cooperación recíproca Universidad de Valparaíso e Instituto Superior de Comercio "Francisco Araya Bennett" Valparaíso, de fecha 17 de marzo de 2015.

2. Lo dispuesto en el inciso 2° Artículo 6° de la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. N° 480, de 1983; y en el D.S. 238 de 2012 de Ministerio de Educación.

### DECRETO:

**I. APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación recíproca Universidad de Valparaíso e Instituto Superior de Comercio "Francisco Araya Bennett" Valparaíso, de fecha 17 de marzo de 2015, cuyo texto es el siguiente:



Inicio de transcripción

# CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

## UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

Y

## INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO

### “FRANCISCO ARAYA BENNETT”

## VALPARAISO

En Valparaíso a 17 de Marzo de 2015, entre la Universidad de Valparaíso, Rut: 60.921.000-1, representada por su rector don Aldo Valle Acevedo, domiciliado para estos efectos en Blanco 951, Valparaíso, en adelante “la Universidad” y el Instituto Superior de Comercio Francisco Araya Bennett, representado por Don Gustavo Mortara Pizarro, Rut: 8.754.262-9, con domicilio para estos efectos en Avenida Argentina · 747 Valparaíso, en adelante, “el Liceo”, se ha acordado celebrar un convenio de cooperación recíproca en conformidad a las siguientes cláusulas:

**Primero:** La universidad de Valparaíso es una institución estatal, pública y autónoma, fundada en una larga tradición y se plantea como misión generar y difundir el conocimiento, cultivando las ciencias y tecnologías, las humanidades y las artes, a través del desarrollo de docencia de pregrado, postgrado e investigación, entregando las competencias para formar graduados, profesionales e investigadores que la sociedad requiere, en un marco de gestión de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional.

Los valores que la inspiran son la participación, la solidaridad, la equidad, la libertad, el pluralismo, el pensamiento crítico y el respeto a la diversidad.

**Segundo:** El liceo INSUCO promueve el desarrollo de competencias y habilidades necesarias para el desenvolvimiento académico, ético y social de excelencia, que permita a sus estudiantes desarrollarse como un ser integral, capaz de asumir con éxito los desafíos que se le presenten en su vida personal.

**Tercero:** Consecuente con la misión de ambas instituciones y con el propósito de aunar sus esfuerzos en un programa que signifique beneficios para cada una, las partes han



información de las carreras, aranceles, requisitos de ingreso, malla curriculares, entre otros aspectos de interés.

**Cuarto:** Sin perjuicio de los compromisos adquiridos en la cláusula tercera, las partes podrán acordar una o más acciones que sean concordantes con el espíritu que inspira este acuerdo de cooperación recíproca.

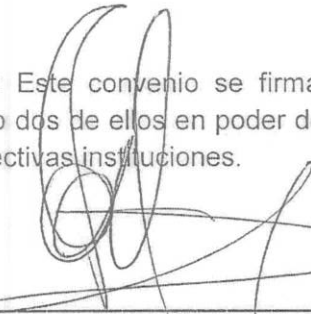
**Quinto:** Para coordinar adecuadamente las diversas actividades y acordar las adicionales indicadas en la cláusula precedente, las partes han decidido designar a la señorita Ximena Ampuero por parte de la Universidad de Valparaíso, mientras que por el establecimiento lo hará el señor(a) Oriana Villalobos Pulgar.

**Sexto:** El presente convenio tendrá una duración de un año a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de poner término, a lo menos un mes antes de su vencimiento. En todo caso, las partes se reservan el derecho de poner término por anticipado, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra, registrado en este convenio, a lo menos con 30 días de anticipación.

Lo señalado se entenderá en subsidio de la vigencia particular que tengan algunas acciones y compromisos específicos, los que se regirán en este aspecto por sus condiciones particulares y, en lo no resuelto, por lo acordado al efecto por los representantes de las partes, a quienes se alude en la cláusula Quinta.

**Séptimo:** Este convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. Leído y aprobado, firman por sus respectivas instituciones.




  
**Gustavo Mortara Pizarro**  
Gerente CORMUVAL



  
**Aldo Valle Acevedo**  
Rector



  
Instituto Superior de Comercio  
"Francisco Araya Bennett"  
Valparaíso.





Hay firma ilegible de don Gustavo Mortara Pizarro, Gerente CORMUVAL Instituto Superior de Comercio "Francisco Araya Bennett", Valparaíso y de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso, Chile.

**II. DESÍGNASE** como responsable del seguimiento del presente Convenio al Director de Vínculos y Cooperación Internacional.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE.



*Aldo Valle Acevedo*  
**ALDO VALLE ACEVEDO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO



DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE VÍNCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – OFICINA DE PARTES.

AVA/ARM/ocv